



AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Redactado el 3/7/2009 a las 9:45 h.

Nº: 25/09

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE JULIO DE 2.009**

**(EXTRACTO)**

**3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Comisión Mixta de Seguimiento del Vivero de Empresas.** Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Municipales de 2 de julio de 2009 cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME RELATIVO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ÁVILA.** El día 2 de Julio de 2009, se convocó nuevamente la Comisión Mixta de Seguimiento del Vivero de Empresas en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- El día 26 de Mayo de 2009 Marta Beltrán Valiente, en nombre de la empresa 7 DÍAS EN ÁVILA COMUNICACIÓN S.L. (Oficinas 9 y 10) solicitó ante el registro del Ayuntamiento de Ávila la baja voluntaria de la empresa y la devolución del Fondo de Garantía depositado. De acuerdo con el Reglamento Interno del Vivero se procedió a la baja de la empresa el 31 de Mayo de 2009 y posteriormente se tramitó la devolución del Fondo de Garantía.

2.- El día 29 de Junio de 2009, Ángel Gallego Martín, en nombre de la empresa ÁNGEL GALLEGO MARTÍN (Oficina 5) solicitó ante el registro del Ayuntamiento de Ávila la prórroga del contrato de cesión de uso (arrendamiento) de la oficina 5 del Vivero de Empresas de Ávila. Cumpliendo con los requisitos exigidos para la prórroga del contrato, la Comisión Mixta de seguimiento del Vivero propone esta aprobación.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo.

**4.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión de uso dependencias de propiedad municipal.**

Fue dada del expediente sustanciado al efecto para disponer la cesión de uso gratuito de las dependencias de propiedad municipal, sitas en la calle Molino del Carril, s/n de esta ciudad, de superficie aproximada de 310 m<sup>2</sup>, en el inmueble donde se ubica el cuartel de la Policía Local a la Comunidad Autónoma de Castilla y León como sede de la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León y que seguidamente se reseñan:

SALA DE PROFESORES  
ALMACÉN y ASEOS independientes  
DESPACHO DEL DIRECTOR y la SALA DE REUNIONES  
DOS DESPACHOS más, correspondientes al personal administrativo  
Espacio destinado a AULAS

Todo ello con una superficie total de 310 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Independientemente de ello se garantizaría el uso por los alumnos de la Escuela de la BIBLIOTECA, perteneciente a Policía Local, quien se encarga de su gestión y mantenimiento, y la utilización de Zonas comunes del inmueble.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio del inmueble de referencia.

Considerando que la Entidad promotora de la cesión de uso del espacio que luego se reseña en el cuartel de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, de propiedad municipal, es la Comunidad Autónoma de Castilla y León para acoger la sede de la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León.

Considerando que dicha entidad, en su condición de administración pública tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y se encarga de satisfacer las necesidades del interés general en el ámbito de las competencias que legalmente le vienen conferidas en virtud del art. 6 del Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, es decir y a los efectos que aquí interesan, a la Consejería de Interior y Justicia le corresponden las competencias que hasta el momento tenía atribuidas la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en materia de Protección Ciudadana, Seguridad Pública, Juego, Espectáculos y establecimientos Públicos, Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, Administración Local, Emigración e Inmigración y Justicia.

Considerando que, singularmente, debe considerarse las competencias que dicha entidad tiene asumidas en materia de la coordinación de la formación profesional de las Policías Locales a través de la Escuela Regional de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León.

Considerando que es obvio que la continua formación de los Policías Locales se orienta a facilitar los conocimientos necesarios para introducirse en la profesión de policía local, garantizar el necesario reciclaje en un ámbito cambiante, pluridisciplinar y afectado de normas sectoriales de diversa índole, mejorar en la atención al ciudadano y afianzarse personalmente en el desarrollo de la profesión, lo que permitirá el ejercicio de las competencias que le vienen asignadas con mayor rigor y eficiencia.

Considerando que las instalaciones de referencia se han estimado como idóneas para soportar la finalidad reseñada como sede de la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León.

Considerando que no puede obviarse que, en otro orden de consideraciones, la ubicación de la escuela regional en Ávila supone la presencia de un volumen considerable de alumnos y la consolidación de la ciudad como referente en la materia, lo que procura un beneficio positivo y directo para los habitantes del término.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO-** Ceder el uso de manera gratuita las dependencias señaladas con antelación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por un plazo de 20 años para su vinculación como sede de la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de la entidad cesionaria en el ámbito a que se contare el expediente de su razón.

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente documento, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del acuerdo el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello el cesionario tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- La cesionaria se obliga a conservar la finca objeto del presente acuerdo en buen estado de conservación y uso.

- La cesionaria faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en las dependencias cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- De modo especial, se responsabiliza la cesionaria respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente.

- Igualmente se compromete la cesionaria a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- Todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad de la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León será de exclusiva dependencia de la entidad cesionaria sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso como sede de la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León cuya obtención y gestión será responsabilidad de la entidad cesionaria.

**SEGUNDO-** Esta cesión es gratuita, sin que corresponda abono alguno por los gastos corrientes que genere la ocupación del local sean de la índole y naturaleza que sean (tasas, impuestos, luz, calefacción, agua, limpieza, etc...) por un periodo de 8 años.

## **5.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Explotación quiosco-bar parque de El Soto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto, la Junta de Gobierno Local, considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fecha 30 de junio del año en curso, así como que la única oferta presentada se ajusta a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a MIGUEL ENCABO HERNANDEZ, en el canon de precio de 100 €/año.

**C) Cobertura contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de**

**Ávila.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la selección, en el ámbito de actuación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de Mutuas de Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social para cobertura de las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del citado servicio.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

**D) Servicio de prevención ajeno de especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, el servicio de prevención ajeno de especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del citado servicio, con un tipo de licitación de 33.500 €, I.V.A. incluido
- Autorizar el mencionado el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**B) Composición Mesas de Contratación.** Dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 29 de mayo pasado mediante el que, de conformidad con el art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con fecha 16 de junio del año en curso y a efectos de garantizar la debida aplicación de los proyectos que atañen al nuevo régimen de las Mesas de Contratación y Comité de Expertos, se dispuso la estructura de las Mesas de Contratación a celebrar a partir del día 16 de junio del presente año, así como de la toma de posesión del cargo de Concejal de Don Santiago Jiménez Gómez por Izquierda Unida – Los Verdes – Compromiso por Castilla y León, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad completar la referida estructura

de las Mesas de Contratación designando al Concejal Don Santiago Jiménez Gómez como miembro suplente del Concejal Don Pedro Tomé Martín.

**C) Autorizaciones de barbacoas.** Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO: AUTORIZACIÓN XII DÍA DEL VECINO EN EL SOTO.

SOLICITANTE : LUIS LOBO DEL CASO en nombre de "FAVA"  
DOMICILIO : PLAZA CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4 - ÁVILA  
SITUACIÓN DEL EVENTO : PARQUE DEL SOTO - ÁVILA  
DIAS : 18 de Julio de 2009

INFORME:

Para hacer costar que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El evento será cubierto durante todo el día, (debido a la gran afluencia de público) por la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y una dotación de Bomberos.
- Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a cinco metros.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción: 1 extintor ó reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.
- Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

**D) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 julio pasado, el 81,83% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 92,59%, de Serones 76,24% y de Fuentes Claras del 100%.

**E) Programa Centros Abiertos.** Fue dada cuenta del escrito remitido por el Coordinador de Servicios de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en respuesta al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del pasado día 5 de junio del corriente mediante el que expresaba la disconformidad del Ayuntamiento de Ávila con la decisión adoptada por aquélla de establecer un canon para el programa "Centros Abiertos" y, por ende, instándola a mantener dicho programa en su modalidad de gratuidad, tal y como venía haciendo, y en el que manifiesta, entre otros puntos, que la nueva regulación es fruto de la experiencia acumulada en la gestión de los Programas "Centros Abiertos", "Madrugadores" y "Tardes en el Cole", implantados conforme al Acuerdo 124/2008, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral 2008-2011, suscrito con las organizaciones firmantes del diálogo social (UGT, CCOO, CECAL), basándose, principalmente, en la mayor eficiencia en la asignación de recursos públicos. Fruto de este compromiso y con el consenso de las organizaciones firmantes del acuerdo mencionado, recientemente se ha publicado el Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan estos programas y la Orden EDU/995/2009, de 5 de mayo que desarrolla el anterior Decreto.

En dicho escrito igualmente se justifican las razones para la introducción de una tarifa a abonar por los usuarios con el tenor que consta en el mismo, tarifas que, según el acuerdo de 30 de abril de 2.009, serán las siguientes:

TARIFAS POR PARTICIPACIÓN	
1 SEMANA	25 €

2 SEMANAS	40 €
3 SEMANAS	60 €
4 SEMANAS	80 €
5 SEMANAS	80 €

Seguidamente, fue dada cuenta del Convenio Específico a suscribir entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para desarrollar el programa "Centros Abiertos", mediante el que ésta adquiere, entre otros, el compromiso de financiar los gastos de personal necesario para la prestación directa del servicio y establecer los recursos necesarios para la gestión y seguimiento del programa, mientras que el Ayuntamiento de Ávila asume, igualmente entre otros, el compromiso de poner a disposición del programa los espacios necesarios para la adecuada prestación del servicio y sufragar los gastos originados por la utilización de locales e instalaciones.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el Convenio Específico de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.